

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIO A LAS PERSONAS QUE INDICA, BENEFICIARIAS DEL "PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO DOMICILIARIO DE PERSONAS DE TODA EDAD POSTRADAS CON DISCAPACIDAD SEVERA O PÉRDIDA DE AUTONOMÍA", DEVENGADOS DURANTE EL MES DE MAYO - SEPTIEMBRE DE 2015.

INDEPENDENCIA, 14 de enero de 2016

DECRETO ALC. EXENTO N° 137 /2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: La planilla de pago de estipendio de los meses de mayo a Septiembre de 2015 de la Comuna de Independencia; el memorándum N° 627, de 17 de diciembre de 2015, de la Dirección del Departamento de Salud; el memorándum N° 1437, de 24 de diciembre de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el memorándum N° 628, de 30 de diciembre de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la I. Municipalidad de Independencia ha suscrito un convenio destinado a desarrollar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado por el Decreto Alcaldicio Exento N°931, de 10 de agosto de 2007, entre cuyas obligaciones se encuentra el optimizar la capacidad resolutiva de los establecimientos de atención primaria de salud en sus aspectos preventivos, asistenciales y curativos, con un enfoque de salud integral y familiar de forma ambulatoria.

2.- Que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 3, 4, 8 y 10 disponen que será obligación del municipio la promoción del desarrollo comunitario, la salud pública, la asistencia social, la promoción de igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de interés común en el ámbito local, pudiendo para estos efectos celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en coordinación con los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios.

3.- Que en la comuna de Independencia se ha verificado indubitadamente la existencia de personas con pérdida de autonomía o postrada con discapacidad severa beneficiarias del sistema público de salud, integrantes de una familia que requiere que se le proporcione un alivio que redunde en mejorar el ambiente familiar y el equilibrio de sus miembros, incluido aquel que padece la discapacidad.

4.- Que en este contexto las personas cuya individualización pasa a señalarse cumplen con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los Vistos.

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

5.- Que según el Convenio vigente entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Independencia, el estipendio mensual o ayuda social, en base a la doctrina del Dictamen N°5.315, de 2007 de la Contraloría General de la República, constituye un **subsidio**, ascendente a la suma de \$24.979.- mensuales, devengable por el tiempo que dure la discapacidad según lo determinen las autoridades de salud y el Servicio Social correspondiente.

DECRETO:

1.- **ORDÉNASE** el pago de un estipendio, con el carácter de subsidio, por los montos que en cada caso se indican a los pacientes individualizados en la nómina que a continuación se desarrolla:

N°	NOMBRE PACIENTE	RUT
1	AMESTICA MARIA BEATRIZ	[REDACTED]
2	ARRIAGADA ESTRADA HUGO	[REDACTED]
3	ASTORGA NAJARI HORTENSIA	[REDACTED]
4	AVENDAÑO FUENZALIDA PATRICIA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]
5	CALDERA FUENTES LUIS ENRIQUE	[REDACTED]
6	CUEVAS CABEZAS CATALINA	[REDACTED]
7	DE LA FUENTE CASTRO MARGARITA	[REDACTED]
8	DROGUETT DONAIRE MIGUEL ANGEL	[REDACTED]
9	DURAN SALGADO LUIS	[REDACTED]
10	FERNANDEZ BARRIOS SEBASTIAN ALFONSO	[REDACTED]
11	GAUNA MIRANDA GUILLERMINA	[REDACTED]
12	GOMEZ SILVA RAQUEL ADRIANA	[REDACTED]
13	GUTIERREZ MORALES EDITH ISIDORA	[REDACTED]
14	HERAZ GUTIERREZ MARILUZ	[REDACTED]
15	JAJDAR RUIZ ELENA SYLVIA	[REDACTED]
16	JIMENEZ AHUMADA CRISTINA DEL CARMEN	[REDACTED]
17	LLANOS TEJOS ROSA ESTHER	[REDACTED]
18	LOPEZ BERNALES LUIS HUMBERTO	[REDACTED]
19	MALDONADO ALARCON RUDECINDA	[REDACTED]
20	MEDINA BRICEÑO JOHN FELIPE	[REDACTED]
21	MEJIAS GODOY RODOLFO IGNACIO	[REDACTED]
22	MEZA ALBORNOZ MARTA ANTONIA	[REDACTED]
23	MONTANO RUIZ MARIA	[REDACTED]
24	MONTES PADILLA CAMILA FERNANDA	[REDACTED]
25	OGALDE FIGUEROA JUANA	[REDACTED]
26	ORSOLA REY ALFONSO HERNAN	[REDACTED]
27	OYARZUN CORTES LASTENIA	[REDACTED]
28	PALMA GONZALEZ LEONARDO	[REDACTED]
29	PEREZ PEREZ MARIA	[REDACTED]
30	QUIÑONES SOZA TERESA	[REDACTED]
31	REYES ESPINOZA GEORGINA	[REDACTED]
32	RUIZ HUERTA MARTA	[REDACTED]
33	SANTIBAÑEZ BARRERA ISAURA	[REDACTED]
34	SOTO PLAZA MARGARITA	[REDACTED]
35	URRUTIA CASTILLO GEORGINA	[REDACTED]
36	VALENZUELA ARROYO MARIANA	[REDACTED]
37	VALENZUELA POBLETE RENE DEL CARMEN	[REDACTED]
38	VENEGAS OSORIO MARTA	[REDACTED]
39	VENEGAS PIZARRO UBERLINDA DEL CARMEN	[REDACTED]
40	VIDAL TANDAZO TORIBIO	[REDACTED]

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

2.-AUTORIZASE a que los beneficiarios del subsidio puedan ser representados, con facultades para percibir y, por consiguiente, ser receptores directos de los montos señalados en el punto anterior, a los cuidadores personales registrados en el Servicio y que corresponden a los que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE CUIDADOR	RUT	MONTO
1	JIMENEZ GALINDO XIMENA	[REDACTED]	\$124.895
2	ARRIAGADA HENRIQUEZ ROSA	[REDACTED]	\$124.895
3	MUÑOZ ASTORGA ALMA	[REDACTED]	\$124.895
4	TOLOSA GONZALEZ CLEMENTINA DEL CARMEN	[REDACTED]	\$124.895
5	CALDERA MUÑOZ LUIS A.	[REDACTED]	\$124.895
6	CABEZAS QUINTANA TEGUALDA	[REDACTED]	\$99.916
7	MEDINA RODRIGUEZ MAGALI	[REDACTED]	\$99.916
8	DONAIRE SARRO-SPANDIER JESSICA	[REDACTED]	\$124.895
9	REYES CARRION AMANDA DEL CARMEN	[REDACTED]	\$24.979
10	BARRIOS CELIS PAMELA ARACELLI	[REDACTED]	\$124.895
11	MIRANDA SOTO MARIA BLANCA ISABEL	[REDACTED]	\$124.895
12	SAAVEDRA GOMEZ ALEJANDRO ELOY	[REDACTED]	\$124.895
13	MORALES BRAVO EDITH	[REDACTED]	\$124.895
14	HERAZ GUTIERREZ PATRICIA SANDRA	[REDACTED]	\$49.958
15	RUIZ CONTRERAS FRANCISCA	[REDACTED]	\$124.895
16	JIMENEZ AHUMADA MARIA ANGELICA	[REDACTED]	\$124.895
17	ACEVEDO LLANOS ROSA ESTHER	[REDACTED]	\$124.895
18	BERNALES FLORES ANGELA ISABEL	[REDACTED]	\$124.895
19	MALDONADO ALARCON CELINDA ROSA	[REDACTED]	\$124.895
20	BRICEÑO ARAYA GLADYS DEL CARMEN	[REDACTED]	\$124.895
21	GODOY ESPINACE RUTH	[REDACTED]	\$124.895
22	CARCAMO VARGAS EDITH	[REDACTED]	\$124.895
23	RUIZ MADARIAGA MARCELA	[REDACTED]	\$124.895
24	PADILLA MEJIAS ROSA	[REDACTED]	\$124.895
25	GONZALEZ OGALDE YOLANDA	[REDACTED]	\$124.895
26	MARTINEZ FUENTES GRACIELA	[REDACTED]	\$124.895
27	ZUÑIGA OYARZUN MARIO	[REDACTED]	\$124.895
28	GONZALEZ FUENTEALBA MARTA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]	\$124.895
29	ROJAS VALENZUELA GLORIA	[REDACTED]	\$124.895
30	CARVAJAL QUIÑONES RIGOBERTO	[REDACTED]	\$124.895
31	MORAGA REYES MARIA ISABEL	[REDACTED]	\$74.937
32	BARRERA RUIZ MARTA	[REDACTED]	\$124.895
33	GARRIDO SANTIBAÑEZ ADELA	[REDACTED]	\$124.895
34	LEIVA SOTO MARIA ISABEL	[REDACTED]	\$24.979
35	OBREGON URRUTIA SOLEDAD	[REDACTED]	\$124.895
36	AGUAYO VALENZUELA MERCEDES	[REDACTED]	\$99.916
37	VALENZUELA POBLETE JUDITH	[REDACTED]	\$124.895
38	CASTRO VENEGAS OSCAR	[REDACTED]	\$24.979
39	ESPINOZA VENEGAS LYESLE FABIOLA	[REDACTED]	\$124.895
40	VIDAL ISUIZA NORA	[REDACTED]	\$124.895

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

3.- GÍRESE cheque por las sumas que en cada caso correspondan a nombre de las personas individualizadas en el punto segundo, como cuidadoras (es) de las personas indicadas con discapacidad, previa entrega y firma de un compromiso de acuerdo que represente y de cuenta de la relación exclusiva y excluyente entre paciente y cuidador (a), bajo responsabilidad del beneficiario del subsidio y dejando establecido que la Municipalidad no tiene vínculo alguno con la (el) cuidadora (cuidador), e impútese el gasto al ítem 114-05-01-038-000-000, "Aplicación de Fondos/ Estipendio" del presupuesto municipal vigente.

4.- DÉJESE establecido que, de acuerdo a la naturaleza del servicio, en caso alguno puede interpretarse que resulta vinculante para la Municipalidad con la (el) cuidadora (cuidador), lo que se refleja, además, en la doctrina sustentada por el Dictamen N°5.315, de 2007, de la Contraloría General de la República, y, por consiguiente, las (los) cuidadoras (es) no son empleadas (os) ni dependientes del municipio, ni tienen vínculo legal alguno con éste, limitándose la relación sólo a aquella de ser las personas designadas y aceptadas por los pacientes titulares del subsidio que otorga el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, referente al Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Perdida de Autonomía, como sus cuidadoras (es).

5.- PROCÉDASE a dar cuenta al Servicio de Salud Metropolitano Norte una vez afinada las obligaciones que impone el cumplimiento del presente decreto.

6.- SERÁ obligación de la Directora del Centro de Salud Dr. Agustín Cruz Melo o de su subrogante legal, el certificar tanto la condición de paciente como la de cuidadora (cuidador), cada uno en su caso, velando por la aplicación y cumplimiento estricto de las disposiciones que motivan la entrega del beneficio establecido en esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ELÉVESE AL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.




GERMAN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/FGC/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - DIDECO - Jurídico - Control - DAF - SECPLA - Contabilidad - Tesorería - Of. de Partes

1067.